



RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Camiri (GAMC).
- Referencia:** Auditoría de cumplimiento sobre el pago de daños y perjuicios a particulares por las obras “Ampliación Unidad Educativa Gabriel René Moreno” y “Mejoramiento de vías urbanas de la ciudad de Camiri 2da. Fase, Tramo N° 1”.
- Informe N°:** GS/EP64/Y22 C2 Complementario al Informe Preliminar de Auditoría N° GS/EP64/Y22 R2.
- Objetivo:** Emitir una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo, y obligaciones contractuales relacionadas con el pago de daños y perjuicios a particulares, por las obras “Ampliación Unidad Educativa Gabriel René Moreno” y “Mejoramiento de vías urbanas de la ciudad de Camiri 2da. Fase, Tramo N° 1”.
- Objeto:** Lo constituyó el pago de daños y perjuicios a particulares por las obras “Ampliación Unidad Educativa Gabriel René Moreno” y “Mejoramiento de vías urbanas de la ciudad de Camiri 2da. Fase, Tramo N° 1”, así como la información y documentación relacionada con el mismo, como ser:
- Convenio Intergubernativo N° Cvl SJD DAJ 52 2014 FML del 10 de julio de 2014, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y Gobierno Autónomo Municipal de Camiri.
 - Contrato N° HAM-CAM-219/2014 del 23 de octubre de 2014 suscrito entre Luis Gonzalo Moreno García, en su condición de Alcalde Municipal del GAMC y Sandro Aramayo Tellez, propietario de la Empresa Constructora Aramayo.
 - Acta de Recepción Definitiva del 30 de octubre de 2015, de la obra “Mejoramiento de vías urbanas de la ciudad de Camiri 2da. Fase Tramo N° 1”.
 - Sentencia N° 04/2018 del 14 de septiembre de 2018 emitida por la Sala en Materia de Trabajo y Seguridad Social Segunda del Tribunal Departamental de Justicia.

- Otra documentación e información relacionada con el pago de daños y perjuicios a personas particulares de la obra “Mejoramiento de vías urbanas de la ciudad de Camiri 2da. Fase Tramo N° 1”.

Período auditado: Gestión 2014 al 5 de mayo de 2022.

Resultados:

Como resultado de la auditoría y en relación al objetivo expuesto precedentemente, respecto al pago de daños y perjuicios a particulares por la obra “Mejoramiento de vías urbanas de la ciudad de Camiri 2da. Fase, Tramo N° 1”, se ha establecido el siguiente hallazgo, sobre el cual se emite la siguiente conclusión:

3.1. Pago de daños y perjuicios a particulares relativos a la obra “Mejoramiento de vías urbanas de la ciudad de Camiri 2da. Fase, Tramo N° 1”

Concurren indicios de responsabilidad civil de Franz Iván Valdez Torrico, en el ejercicio de las funciones de Alcalde Municipal, con Cédula de Identidad N° 4648121 SC, por Bs470.106,55.

Conclusión General

Por los resultados expuestos, tanto en el Informe Preliminar de Auditoría N° GS/EP64/Y22 R2 como en el presente Informe Complementario, se ha determinado que no se ha cumplido con el ordenamiento jurídico administrativo y obligaciones contractuales por los pagos de daños y perjuicios a particulares por la obra “Mejoramiento de vías urbanas de la ciudad de Camiri 2da. Fase, Tramo N° 1”, lo que ha dado lugar al establecimiento de indicios de responsabilidad civil, por Bs470.106,55.

-----0-----